**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

**CONTENIDO:**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: ..... 6
CLÁUSULA 2 – OBJETO: ..... 7
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ..... 7
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ..... 16
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: ..... 18
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... 18
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: ..... 18
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ..... 18
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: ..... 20
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: ..... 20
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: ..... 20
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: .. 20
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: ..... 21
CLÁUSULA 14 – MULTAS: ..... 21
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. ..... 21
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: ..... 21
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: ..... 22
CLÁUSULA 18 – CESIÓN: ..... 22
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: ..... 23
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: ..... 23
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ..... 23
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: ..... 23
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: ..... 24
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: ..... 26
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: ..... 26
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES ..... 26
CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD ..... 26
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: ..... 27
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES: ..... 27
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: ..... 27
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN: ..... 27
CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN: ..... 27
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: ..... 28
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: ..... 28

Entre los suscritos: **WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.572.017 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 1268 de 30 de abril de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de mayo de 2019, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACION COLOMBIA,** por una parte y por la otra; **ALVARO PARRA AMEZQUITA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.376 de Bogotá, en su condición de Apoderado General de la firma: **ARINC INCORPORATED**, de acuerdo al poder especial, amplio y suficiente de fecha 19 de junio de 2020, otorgado por: **DAVID J. NIEUWSMA,** ciudadano estadounidense, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 545702203 de los Estados Unidos de América, en su condición de representante de la sociedad: **ARINC INCORPORATED,** identificada bajo el número tributario 0272829, compañía debidamente constituida y regida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

América, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes;

**CONSIDERACIONES:**

I. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad denominado Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, cuarenta y cinco (45) puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Que una vez revisada la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular, con las características técnicas exigidas que enmarcan el presente proyecto. Teniendo en cuenta que las características técnicas exigidas para la contratación del servicio mencionado, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio que se establezca en una Selección Abreviada - Subasta Inversa, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

➢ **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que a nivel internacional, agencias gubernamentales y no gubernamentales; en particular la Organización Internacional de Aviación Civil – OACI; la Organización Mundial de Aduanas – OMA; y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, han definido lineamientos, generalidades que en el contexto global, plantean la necesidad que los Estados a través de sus agencias de control en frontera, implementen tecnología de sistemas de control anticipado de pasajeros (API) y de Registro de Nombres de Pasajeros (PNR), recomendaciones que se encuentran dispuestas en el Anexo 9 "Normas y métodos recomendados internacionalmente — Facilitación" en su edición décimo cuarta; además de las amplias discusiones en escenarios internacionales en favor de la seguridad de los Estados y la lucha contra el Terrorismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

Que en Colombia como Estado suscriptor del Convenio Internacional sobre Aviación Civil de la Organización Internacional de las Naciones Unidas, implementó en el año 2014, el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros - API. En su etapa de planeación y gestión de proyecto, incluyó la revisión de sus necesidades de información, capacidad tecnológica propia y requerida, reconocimiento del mercado e interacción con diversos actores involucrados, potenciales usuarios de los datos para su ejercicio misional. Ya en etapa de ejecución, realiza la introducción en su marco normativo y realiza la contratación de un proveedor de servicios de transmisión y procesamiento de datos, el cual debía asegurar el flujo de la información en los tiempos y requerimientos especificados por la Entidad, sin contrariar los métodos recomendados y estandarizaciones del sector, así como proveer de todo el andamiaje e infraestructura tecnológica que permitiera el procesamiento de altos volúmenes de información en los formatos compatibles con los sistemas propios de la Entidad.

Que al momento de su implementación, la totalidad de los procedimientos propios del proceso de Control Migratorio se realizaban de manera presencial, (el ciudadano se presenta ante la autoridad migratoria), momento en el cual se realizaban y se realiza hoy en día, en tiempo real, las validaciones de identidad y documentación, con los cuales se puede establecer si posee requerimientos judiciales y/o administrativos que podían derivar en algún tipo de restricción a la movilidad o entrega a las autoridades pertinentes. Con la introducción de API en la ecuación, la verificación y cruce de información con las bases propias y de consultas externas, se realiza en forma previa a la llegada del pasajero a los filtros de control, lo que permite optimizar los tiempos de atención de pasajeros, para focalizar los esfuerzos del personal en la verificación de ciudadanos de control especial, en procedimientos de segunda instancia.

Que Migración Colombia, asignó la función de la gestión de la información API, a un grupo especial conocido como Centro Estratégico Conjunto de Análisis Migratorio (CECAM), adscrito a la Subdirección de Control Migratorio, desde allí se gestionan las validaciones ya mencionadas y se distribuyen las comunicaciones a los clientes internos y externos de la información. En relación a éstos últimos, debe recalcase que las mismas recomendaciones del Anexo 9, exhortan a los países miembros a concentrar la recepción de la información API en una agencia del Estado y desde allí realizar la distribución de información a los interesados dentro del marco de su nacionalidad y en forma estratégica el CECAM permite que autoridades de control aduanero, seguridad e inteligencia del Estado, tengan el espacio para realizar sus consultas.

Que durante los más de cinco años de ejecución del proyecto API Colombia, se ha recibido cerca de 183 millones de datos, en dos millones novecientas transmisiones; información que ha consolidado un poco más de 15.600 alertas difundidas entre sus cliente internos y externos, de acuerdo con la circunstancia y necesidad, y una cifra superior de descartes; 939 capturas apoyadas, más de 1.600 impedimentos de salida; 535 inadmisiones por anotaciones en bases internacionales. Aunado a este ejemplo de logros operativos, se encuentra el apoyo a entidades como la DIAN, quienes activan y desactivan consignas que les permiten seguimientos a pasajeros de control especial con la creación de 1,113 consignas y el estudio de fenomenología relacionada con delito transnacional en los que la movilidad humana está estrechamente relacionada. Aún más, debe considerarse, la tendencia porcentual del crecimiento de los flujos migratorios. Tan solo entre el 2016 y 2017, los flujos totales incrementaron en un 14% y para los años 2018 y 2019 el crecimiento fue similar del 17%; así las cosas, con un promedio de crecimiento anual del 10% sostenido, se hablarían de casi 25 millones de flujos en el año 2023.

Que en complemento a los antecedentes anteriormente expuestos, la información API posibilitó y favoreció el cumplimiento de varias estrategias del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 tanto en el objetivo 1 de modernización del ejercicio de la autoridad migratoria, como en el objetivo 2, Implementar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

un Modelo Integral de atención efectivo, orientado a las necesidades del ciudadano, del cual se desprende el Plan Estratégico de Tecnología de Migración Colombia y el mejoramiento del servicio al ciudadano y al cliente interno. Dentro del modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su dimensión operativa No 3. Gestión para el resultado con valores, el aprovechamiento de la Información API es ampliamente reconocida en las políticas de Fortalecimiento Organizacional y la simplificación de procesos, el servicio al ciudadano y la racionalización de trámites. Sí se quiere se convierte en herramienta para la transparencia institucional y la gestión del conocimiento y la innovación que hacen parte de las dimensiones operativas 5 y 6.
Que para Migración Colombia, el nuevo Plan de Desarrollo 2018-2022, representa una oportunidad invaluable toda vez que la ubica estratégicamente dentro del componente de legalidad y seguridad, lo cual presupone avanzar en nuevas y mejores herramientas que reduzcan el impacto de amenazas a la soberanía nacional, así mismo se convierte en un aliado fundamental para la gestión de flujos migratorios encaminados a una migración segura, regular y responsable, en apoyo y llave directa a otros actores institucionales. Siendo un mecanismo estandarizado y regulado por agencias propias de las Naciones Unidas, no existe otra iniciativa más globalizada que APIS, de igual manera, alternativas como API interactivo y PNR requieren de evolucionar desde el más sencillo de los mecanismos de transmisión de información.

Que en relación al proceso de contratación adelantado en la implementación del proyecto para el año 2014, cuyo objeto era "Contratar el servicio de Control Anticipado de Viajeros (API - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción o recibo, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o trasferencias de pasajeros) con el desarrollo de las interfaces para integrar la información API con los sistemas misionales de Migración Colombia", la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (en adelante Migración Colombia) no contaba con el conocimiento, experiencia, ni la capacidad tecnológica para hacer la recepción directa de los mensajes en su formato original, (mensajes UN/EDIFACT PAXLST); por ello, en su momento se enfocó en la búsqueda de un proveedor idóneo que contara con el sistema de comunicación capaz de abarcar y garantizar la transmisión a todas las empresas transportadoras aéreas internacionales que prestan el servicio en Colombia, independiente de la red de comunicación a la que pertenezcan, con reconocimiento y experiencia en el mercado y con operaciones similares a la del Estado Colombiano.

Que en contraste, hoy en día, las relaciones planteadas en el marco de la cooperación con otros Estados, los alcances de la infraestructura tecnológica ya adquirida y los desarrollos propios de la plataforma de gestión de flujos migratorios, le permiten a la Entidad, asumir parte de las funciones que en dicho momento fueron demandas en el proceso de contratación. Adicionalmente y desde la perspectiva de las lecciones aprendidas, información que es transmitida dentro de los segmentos de la estructura básica de los mensajes y que fue obviada dentro de los datos ya procesados, tiene una utilidad considerable dentro de los análisis, para lo cual la recepción del mensaje en su estado original será sumamente practico y provechoso para la Entidad. Ligado a ello, se obtiene capacidad de adaptabilidad, ya que algunos de los segmentos poseen subcódigos de datos que se encuentran en el estándar y que podrán ser solicitados transitoriamente (favoreciendo procesos de integración interinstitucional), sin que ello, implique costos o esfuerzos adicionales por parte de los operadores y que en la contratación actual se encontraban limitados por generar costos adicionales que necesariamente serían cargados a Migración Colombia.

Que a lo largo de los planteamientos anteriormente expuestos, puede vislumbrarse que el proyecto de la Información Anticipada de Pasajeros en Colombia – APIS, es imprescindible a fin de garantizar la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

continuidad de los avances y de los proyectos tecnológicos ya implementados y por implementar; así como, los retos venideros dentro del papel protagónico que los procesos de movilidad humana están teniendo en la subregión, la región y el mundo en general.

➢ **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Estas son algunas de las ventajas que ofrece la contratación del servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular:

- ✓ Procesar alertas automáticas o sobre riesgos potenciales de ciudadanos nacionales o extranjeros que tienen requerimientos de tipo administrativo o judicial, tanto a nivel nacional como internacional, previniendo así el impacto de amenaza a la soberanía nacional y optimizando el proceso de control migratorio.
- ✓ Tomar decisiones anticipadas y con mayor capacidad coordinación y reacción, frente a los pasajeros internacionales que arriban o abordan un vuelo internacional.
- ✓ Contar con elementos de información esenciales que permiten intercambiar e interconectarse con otras agencias y autoridades de control en el país, e incluso con autoridades y organismos de seguridad en el mundo.
- ✓ Permitir que tanto la Entidad como el país en general se incorporen en el ámbito de seguridad a través de la cooperación y articulación interinstitucional, favoreciendo además el desarrollo económico, político, social y cultural.
- ✓ Fortalecer la competencia y capacidades que en el ámbito de seguridad posee Migración Colombia, con miras a evaluar, prevenir, detectar y mitigar eventuales riesgos durante el ingreso y salida de personas a través del trasporte aéreo internacional.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, mediante un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa.

**II.** Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**III.** Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

**V.** Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial para Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo

operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

**VI.** Que mediante Resolución No. 1774 del 03 de agosto de 2020, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2020, cuyo objeto consiste en **"Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"** a la firma: **ARIN INCORPORATED,** identificada con número tributario 0272829, compañía debidamente constituida y regida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América por valor de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002.00)** incluido IVA e incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Tabla No. 1 – Definiciones.**

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión final de MIGRACION COLOMBIA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación |
| **CONTRATISTA** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MIGRACION COLOMBIA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a MIGRACION COLOMBIA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. __086____ DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **PROPONENTE** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **SUBASTA INVERSA ELECRONICA.** | Para las Entidades que tienen actualmente uso obligatorio del SECOP II, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta deberán realizarse a través del SECOP II, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015. |
| **AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECRONICA.** | Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos. |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO:**

**Contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.**

**PARÁGRAFO 1:** Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y el pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con cada una de les especificaciones técnicas establecidas en el numeral **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** de los estudios previos.
2. Suministrar el total de documentación referente a la documentación de arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
3. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración y demás por parte de Migración Colombia.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
5. Garantizar la seguridad, disponibilidad, integralidad y reserva de los datos recaudados, y trasmitidos mediante la adopción y disposición de redes seguras y demás herramientas informáticas necesarias para tal fin.
6. Suministrar a Migración Colombia sin sobre cargo alguno o restricciones, la documentación de las

aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente.

7. Abstenerse en todos los casos de procesar, compartir, difundir, suministrar, analizar o trasmitir a terceros, cualquiera de los datos asociados a la solución API o sus partes, por fuera de los términos y condiciones establecidos por Migración Colombia, excepto en los casos en que la Unidad expresamente lo manifieste y autorice.
8. La información recibida a través de este servicio es propiedad de Migración Colombia, y por lo tanto, podrá disponer de ella para los fines que considere pertinente.
9. Asesorar y acompañar a Migración Colombia en todas las actividades, ejercicios y fases de socialización, instrucción y orientación a las empresas de transporte aéreo internacional en el país, con el fin de garantizar la implementación de la solución API en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

**NOTA 1**: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

**NOTA 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

**Informes y/o productos:**

1. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, en el formato UN / EDIFACT PAXLST para operadores aéreos Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
2. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, capturada a través de la solución implementada por el proveedor para los operadores aéreos No Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
3. Información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
4. Poner a disposición de los operadores No Regulares una solución, para la recepción de su información API e inmediato envío a los sistemas de Migración Colombia.
5. Informes por solicitud de Migración Colombia de las empresas que han reportado, en un lapso de tiempo determinado y no mayor a tres (3) meses.
6. Por solicitud de Migración Colombia, la información almacenada en el sistema de respaldo del contratista.
7. Protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten.
8. Informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.
9. Suministrar el total de documentación referente a la arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
10. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración.
11. Suministrar a Migración Colombia, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

La información solicitada debe ser entregada de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y en idioma español.

**Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación:**

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

Poner a disposición de Migración Colombia un sistema global de comunicaciones, seguro y eficiente que garantice la recepción e integridad de los datos API (por sus siglas en inglés – Advanced Passanger Information) por parte del contratista, de pasajeros y tripulantes, recolectados por los explotadores de transporte aéreo que operan en el territorio colombiano en vuelos regulares y no regulares, con origen, destino o tránsito internacional en el país, así como la transmisión de los mensajes a Migración Colombia, con capacidad de adaptación a las nuevas versiones del estándar y a los sistemas informáticos de la entidad.

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **Acompañamiento y Soporte:**
    - Realizar el acompañamiento técnico a las empresas de transporte aéreo internacional, tanto a las que ya se encuentren en operación, como a las empresas que lleguen al sector, durante la vigencia del contrato, presentando una aprobación cuando la Entidad lo solicite, en la que se acredite que la empresa se encuentra y continua técnicamente lista para realizar la transmisión de información API, bajo los estándares y requerimientos normativos. Teniendo en cuenta que el acompañamiento y la aprobación no debe conllevar ningún costo adicional para la empresa de transporte aéreo, ni para Migración Colombia.
    - Acompañar y asesorar a las empresas de transporte aéreo con el fin de asegurar que la transmisión de la información de pasajeros y tripulantes sea recibida por la entidad en los tiempos y con las características contempladas en las disposiciones vigentes.
    - Identificar y resolver toda problemática tecnológica que se presente en el sector de transporte aéreo internacional del País, relacionado con la transmisión de la información API, siempre y cuando el problema sea originado por el contratista.
    - Proveer y mantener dentro del servicio dos tipos de ambientes, uno donde la Entidad recibirá la información API en su funcionamiento productivo, y un ambiente pre-productivo, en donde se puedan realizar las pruebas de interconexión y transmisión de datos para el proceso previo a la aprobación de funcionamiento de las empresas de transporte aéreo.
    - Tener, mantener y prestar durante la implementación y puesta en marcha de la solución API, el soporte técnico, mantenimiento y atención a las empresas de transporte aéreo internacional o particulares obligados a reportar API en un modelo 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, en idioma español e inglés.
    - Realizar los desarrollos, integraciones, implementaciones, arreglos y demás acciones necesarias para integrar al Servicio de Información Anticipada de Pasajeros – API, con las empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y este a su vez con el envío de la información hacia Migración Colombia.
    - Apoyar los procesos de actualización de documentos, guías y su respectiva difusión a los operadores aéreos, respecto al API, cuando Migración Colombia lo requiera.
    - Suministrar a Migración Colombia la información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

- Validar que las empresas de trasporte aéreo internacional que envían información API están autorizadas para trasmitir dicha información, es decir que cumplieron con el proceso de aprobación de interconexión y transmisión de datos para incorporase al ambiente productivo.

**2. Reporte de operadores regulares:**

El contratista deberá realizar una validación previa según los indicadores de calidad que migración establezca, sobre la información del formato (UN/EDIFACT PAXLST)" de los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre/s o FIRST_NAME |
| Apellido/s o LAST_NAME |
| Género o GENDER |
| Fecha de nacimiento o BIRTH_DATE |
| País de nacimiento o COUNTRY_OF_BIRTH |
| Nacionalidad o NATIONALITY |
| Fecha vencimiento documento o PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION |
| País de expedición del documento de identificación o PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY |

- La norma actual para vuelos regulares, Resolución 3167 de 2019, en su artículo 49°, establece que se deben hacer tres envíos de información por parte de las aerolíneas con vuelos regulares; un primer envío doce (12) horas antes del cierre del vuelo, un segundo envío dos (02) horas antes del cierre del vuelo y un tercer envío al cierre del vuelo.

- La norma actual para vuelos No regulares, Resoluciones 3167 de 2019, en su artículo 49°, establece que se debe hacer un único envío de información por parte de los operadores, entre doce (12) y dos (02) horas de la hora programada a la salida del vuelo.

- La información API enviada a Migración Colombia, debe ser en el formato original, es decir, que cualquier validación que se haga sobre los datos, no debe afectar ni generar manipulación de la información.

- Los mensajes enviados deberán incluir el encabezado tal y como se transmite originalmente desde las aerolíneas.

- Los mensajes API enviados a Migración Colombia, deberán mantener todas las características originales con las que son trasmitidos desde las aerolíneas hacia el contratista.

**3. Reportes de operadores No Regulares:**

- Garantizar la recepción de información anticipada de tripulantes y pasajeros provenientes de vuelos operados por explotadores aéreos No Regulares, que por su naturaleza y limitaciones técnicas no puedan transmitir en el formato (UN/EDIFACT PAXLST), garantizando la identificación e individualización de cada explotador aéreo y vuelo reportado.

  Actualmente los explotadores aéreos no regulares reportan la información de pasajeros y tripulantes en plantilla Excel enviándola a través del contratista que presta el servicio de API para Migración Colombia, dicho contratista a su vez transmite la información a la base de datos para alimentar los sistemas de la entidad.
- La información mínima que debe recolectarse y trasmitirse es la siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

| No | CAMPO | TIPO DE DATO | NULOS | PARAMETROS | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Información de Contacto | | | |
| 1 | CONTACT_FAX | VARCHAR2(25 BYTE) | Opcional | | Fax del Contacto |
| 2 | OPERATOR_NAME | VARCHAR2(75 BYTE) | obligatorio | | Nombre del Operador Aereo |
| 3 | OWNER_NAME | VARCHAR2(75 BYTE) | obligatorio | | Nombre de la Charlera |
| 4 | FLIGHT_TYPE | VARCHAR2(1 BYTE) | obligatorio | P = P91 Private<br>C = P135 Charter/Non-Scheduled | Tipo de Vuelo |
| No | CAMPO | TIPO DE DATO | NULOS | PARAMETROS | DESCRIPCION |
| | | Información del Vuelo | | | |
| 1 | FLIGHT_TRANSMIT_ID | VARCHAR2(32 BYTE) | obligatorio | | Nro de Identificación del Vuelo Generado por ARINC |
| 2 | CONTACT_NAME | VARCHAR2(75 BYTE) | obligatorio | | Nombre del Contacto |
| 3 | CONTACT_PHONE | VARCHAR2(25 BYTE) | obligatorio | | Telefono del Contacto |
| 4 | TAIL_NUMBER | VARCHAR2(10 BYTE) | Opcional | (Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P91) | Número de Cola |
| 5 | AIRLINE_CODE | VARCHAR2(3 BYTE) Código de IATA de 2 letras o Código de ICAO de 3 letras o "ZZ" de 2 letras ya que el campo es (M) mandatorio y no todos poseen el código IATA o ICAO | obligatorio | (Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135) | Codigo de la Aerolinea |
| 6 | FLIGHT_IDENTIFIER | VARCHAR2(10 BYTE) | Opcional | (Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135) | Identificador aereo |
| 7 | DEPARTURE_AIRPORT | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code | obligatorio | | Aeropuerto de Salida |
| 8 | DEPARTURE_DATE | DATE Format: yyyy-mm-dd | obligatorio | | Fecha de Salida |
| 9 | Departure Time | Format: hh:mm | obligatorio | | Hora de Salida |
| 10 | ARRIVAL_AIRPORT | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code | obligatorio | | Aeropuerto de Llegada |
| 11 | ARRIVAL_DATE | DATE Format: yyyy-mm-dd | obligatorio | | Fecha de Llegada |
| 12 | Arrival Time | Format: hh:mm | obligatorio | | Hora de Llegada |
| 13 | MESSAGE_TYPE | VARCHAR2(3 BYTE) | obligatorio | 250 = PAX<br>745 = CREW | Tipo de Mensaje - calculado por el sistema |
| No | CAMPO | TIPO DE DATO | NULOS | PARAMETROS | DESCRIPCION |
| | | Información del Pasajero | | | |
| 1 | TRAVELER_ID | NUMBER(10,0) | obligatorio | | No de indentificacion del Viajero Generado por ARINC |
| 2 | FLIGHT_TRANSMIT_ID | VARCHAR2(32 BYTE) | obligatorio | | Identificación del Vuelo - relacionado con el campo FLIGHT_TRANSMIT_ID del vuelo. |
| 3 | LAST_NAME | VARCHAR2(35 BYTE) | obligatorio | | Apellidos |
| 4 | FIRST_NAME | VARCHAR2(35 BYTE) | obligatorio | | 1er Nombre |
| 5 | MIDDLE_NAME | VARCHAR2(35 BYTE) | Opcional | | 2do Nombre |
| 6 | GENDER | VARCHAR2(1 BYTE) | obligatorio | M = Male<br>F = Female<br>U = Unspecified | Genero |
| 7 | BIRTH_DATE | DATE - Format: yyyy-mm-dd | obligatorio | | Fecha de Nacimiento |
| 8 | COUNTRY_OF_BIRTH | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code | obligatorio | | Pais de Nacimiento |
| 9 | COUNTRY_OF_RESIDENCE | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code | obligatorio | | Pais de residencia |
| 10 | NATIONALITY | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code | obligatorio | | Nacionalidad |
| 11 | TRAVELER_TYPE | VARCHAR2(3 BYTE) | obligatorio | FL = Passenger(Pax)<br>FM = Crew<br>DDU = Intransit Pax<br>DDT = Intransit Crew | Tipo de Viajero |
| 12 | CREW_FUNCTION | VARCHAR2(3 BYTE) | Opcional | **CR1** = Equipo de cabina<br>**CR2** = Tripulación de cabina<br>**CR3** = director de operaciones de la aerolínea con acceso a la cabina<br>**CR4** = Personal de carga que no sea de cabina de pilotaje y / o personas que no sean de tripulación<br>**CR5** = Pilotos en aviones pero no en servicio | Cargo del Tripulante - se vuelve obligatorio cuando el Tipo de Viajero en FM o DDT |
| 13 | PORT_OF_EMBARKATION | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code | obligatorio | | Puerto de Embarque |
| 14 | PORT_OF_DEBARKATION | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code | obligatorio | | Puerto de Desembarque |
| 15 | PRIMARY_DOCUMENT_TYPE | VARCHAR2(3 BYTE) | obligatorio | P = Pasaporte<br>A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>IP = Tarjeta de pasaporte<br>**Otros tipos de documentos**<br>F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión). | Tipo de Documento Principal |
| 16 | PRIMARY_DOCUMENT_NUMBER | VARCHAR2(35 BYTE) | obligatorio | | Numero de Documento Principal |
| 17 | PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code | obligatorio | | Nro de Documento del Pais |
| 18 | PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION | DATE Format: yyyy-mm-dd | obligatorio | | Fecha de Expiración del Documento Principal |
| 19 | SECONDARY_DOCUMENT_TYPE | VARCHAR2(3 BYTE) | Opcional | P = Pasaporte<br>V = Visa Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión)<br>IP = Tarjeta de pasaporte<br>**Otros tipos de documentos**<br>F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión) | Tipo de Documento Secundario |
| 20 | SECONDARY_DOCUMENT_NUMBER | VARCHAR2(35 BYTE) | Opcional | | Numero de Documento Secundario |
| 21 | SECONDARY_DOCUMENT_COUNTRY | VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code | Opcional | | Pais del Documento Secundario |
| 22 | SECONDARY_DOCUMENT_EXPIRATION | DATE Format: yyyy-mm-dd | Opcional | | Fecha de Expiración del Documento Secundario |
| 23 | BAG_COUNT | NUMBER(2,0) | Opcional | | Numero de Maletas |

| |
|---|
| Obsonales |
| Calculados o del sistema |
| Mandatorios |

- Los usuarios (explotadores aéreos) deberán poder conocer en tiempo real si la información reportada fue recibida en los sistemas del proveedor de servicios API.

- La información reportada a través de la aplicación antes descrita, por los explotadores aéreos, debe ser transmitida a Migración Colombia en tiempo real, en el repositorio y estructura de datos que la Entidad defina para tal fin.

**4. Aspectos Generales:**

- Proveer dos canales dedicados de comunicación (activo - activo) entre los centros de datos del contratista y Migración Colombia, uno de estos para backup, de la misma capacidad cada uno, que garanticen el nivel de servicio exigido y adicionalmente brindar la respectiva seguridad a la información que sea transmitida por este medio de comunicación.

- Garantizar que los datos API transmitidos por las aerolíneas hacia el contratista, serán recibidos por este último, independientemente de los medios y protocolos de comunicaciones que utilicen los explotadores aéreos.

- Proveer los dispositivos físicos y lógicos, software, hardware y todos los elementos o equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio, en lo correspondiente a la recepción y envío de la información API.

- Proveer un servicio de almacenamiento y disponibilidad de respaldo de los datos API enviados a Migración Colombia, por un periodo no inferior a tres (3) meses, posteriores a su recibo y trasmisión a la Entidad.

- Garantizar una disponibilidad del 99,9% de su infraestructura de comunicaciones y el servicio prestado.

- Implementar los medios alternativos que le permitan cubrir las situaciones de contingencia presentadas durante la operación, garantizando la no interrupción en la transmisión de los mensajes, independiente del canal de transmisión usado por el operador aéreo.

- Contar durante la vigencia del contrato, con un centro de soporte y monitoreo del envío de datos API, con servicio las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año, que atienda las fallas y de solución a los incidentes técnicos que afecten la continuidad en la trasmisión de la información entre los explotadores aéreos y el contratista, y entre el contratista y Migración Colombia.

- Garantizar que los canales dispuestos para la atención y asistencia de operadores aéreos, durante la implementación, puesta en marcha del proyecto API y vigencia del contrato, operen 24 horas diarias, los 7 días a la semana, los 365 días al año, en idioma español e inglés.

- Presentar dentro de los primero diez (10) días calendario de ejecución del contrato, el protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten, que permita prevenirlos y atenderlos de manera ágil, el cual en todo caso deberá contemplar un servicio de atención y solución a incidentes técnicos las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año. Este protocolo será revisado por el supervisor del contrato, quien hará, si el del caso, las observaciones que considere pertinentes para ser tenidas en cuenta por el contratista.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

- Proporcionar a la Entidad las alertas necesarias para identificación de problemas técnicos y riesgos relacionados con la prestación del servicio, los cuales se revisaran en conjunto, para darle pronta solución.

- Proveer informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.

- Proveer de informes a Migración Colombia, bajo demanda, sobre envíos extemporáneos, envíos de mensajes erróneos respecto al estándar, y el no envío de información (pasajeros y tripulantes) por parte de empresas de transporte aéreo Regular y No Regular obligados a suministrar API a Migración Colombia.

- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento, sin generar costos o cobros directos por la implementación, operación, transmisión y demás, a las empresas de transporte aéreo internacional o personas naturales obligadas a reportar.

- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento sin generar costos o cobros adicionales a Migración Colombia sin importar el número de empresas del sector de transporte aéreo internacional o particulares que estén obligadas a reportar la información API, como tampoco por el número de rutas y frecuencias, durante la ejecución del contrato.

5. **Plan de Implementación de la Solución:**

- El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos dentro del plan de implementación de la solución:

| ACTIVIDAD | PLAZO MÁXIMO | ACTIVIDAD A CARGO DE |
|---|---|---|
| **PARA OPERADORES REGULARES** | | |
| Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual. | 14 agosto de 2020 | Migración Colombia |
| Tener dispuesta la infraestructura, con los canales de comunicación dedicados, para iniciar la interconexión y certificación de las aerolíneas para la entrega de información de datos de pasajeros anticipados. | 31 de agosto de 2020 | Del Contratista |
| Garantizar la interconexión de la totalidad de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista. | 07 de septiembre de 2020 | Del Contratista |
| Efectuar las pruebas de trasmisión de datos API a Migración Colombia, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), con las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista. | Desde el 14 de septiembre de 2020 Hasta el 30 de septiembre de 2020 | Del Contratista |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

| ACTIVIDAD | PLAZO MÁXIMO | ACTIVIDAD A CARGO DE |
|---|---|---|
| Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la trasmisión de datos API a Migración Colombia en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), por parte de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista. | Desde el 14 de septiembre de 2020 Hasta el 30 de septiembre de 2020 | Del Contratista |
| Iniciar recepción y trasmisión de datos API en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), al ambiente productivo de Migración Colombia, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad. | 30 de septiembre de 2020 | Del Contratista |
| **PARA OPERADORES NO REGULARES** | | |
| Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores No Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual. | 14 de agosto de 2020 | Migración Colombia |
| Tener dispuestos los canales y medios para la recepción y trasmisión de datos API originada por Operadores No Regulares. | 31 de agosto de 2020 | Del Contratista |
| Realizar pruebas de trasmisión de datos de Operadores No Regulares, hacia Migración Colombia. | Desde el 07 de septiembre de 2020 Hasta al 21 de septiembre de 2020 | Del Contratista |
| Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares. | Desde el 22 de septiembre de 2020 Hasta el 29 de septiembre de 2020 | Del Contratista |
| Iniciar recepción y trasmisión de información, a través de la solución tecnológica implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos No Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad. | 30 de septiembre de 2020 | Del Contratista |

- Asegurar la aprobación de las empresas del sector aéreo internacional que inicien operaciones comerciales en el país, durante la ejecución del contrato, 30 días calendario a partir de la solicitud de inicio del proceso de aprobación para envío de la información API, por parte de la empresa o de Migración Colombia.

- Las etapas preparatorias a cargo del contratista, desde la adjudicación del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2020, donde inicia la recepción y trasmisión de datos API, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros) para empresas Regulares y para operadores No Regulares, en el ambiente productivo de Migración Colombia, son etapas preparatorias a cargo del contratista que no generan costo a la Entidad. Es decir que la facturación del servicio inicia a partir del 01 de octubre de 2020.

**6. Penalidades y Deducciones al Pago – ANS:**

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PENALIZACION</th></tr>
<tr><td>Por efectividad en la instalación del servicio (interconexión de operadores aéreos Regulares y No Regulares obligados a reportar información API).</td><td>De acuerdo con el cronograma de actividades definido en el punto No. 5 Plan de Implementación de la Solución, se evaluará la efectividad en el cumplimiento de los hitos definidos. Siendo esto, se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al incumplimiento en el avance del cronograma de instalación, sobre el valor del cargo mensual del servicio:
<table>
<tr><th>Retraso en cronograma</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 2 actividades incumplida.</td><td>10 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 3 y 4 actividades incumplida.</td><td>20 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 5 y 6 actividades incumplida.</td><td>50 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 7 o 10 más actividades incumplida.</td><td>100 % del valor de la primera factura.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Por disponibilidad del servicio</td><td>Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al nivel de disponibilidad de servicio, sobre el valor del cargo mensual del servicio:
<table>
<tr><th>Disponibilidad</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 99,80 % y 96.65 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 96.64 % y 93.25 %</td><td>30 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 93.24 % y 90,00 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 89.99 % y 86.75 %</td><td>70 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Menor a 86.75%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PENALIZACION</th></tr>
<tr><td></td><td>Los lapsos de indisponibilidad serán acumulables durante el mes de prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>Por efectividad en atención de solicitudes de soporte (cambios, incidentes, reportes) y atención de nuevas empresas que inician operación.<br><br>Los tiempos para la atención de solicitudes de soporte, deben ser definidos en el protocolo de atención de incidentes técnicos, definido en el punto No. 4 Aspectos Generales, ítem 9.</td><td>El indicador mencionado se calculará de la siguiente manera:<br>(Número de solicitudes atendidas dentro de los tiempos definidos / Número total de solicitudes) * 100%.<br><br>Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al resultado del indicador definido, sobre el valor del cargo mensual del servicio:<br><br>
<table>
<tr><th>Efectividad</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 95 % y 90 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 89 % y 80 %</td><td>20 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 79 % y 65 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Menor a 65%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**Nota 1**: Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia y se evaluará el impacto y el tiempo en la solución del mismo.

**Nota 2:** Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor.

Se considerarán incidentes todos aquellos aspectos técnicos descritos como obligación del contratista, cuya ocurrencia afectan la efectiva prestación del servicio como lo son: retraso en el procesamiento, no recuperación o indisponibilidad de la información de soporte o respaldo, no alertas de no retraso, fallas de seguridad, disponibilidad, integralidad de los datos, entre otros.

**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** serán los contenidos en el numeral 2.8., de los estudios previos.

**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será hasta por la suma de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOS PESOS M/CTE ($2.143.000.002)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** pagará al **Contratista** el valor del contrato en veintidós (22) mensualidades vencidas iguales cada una por valor de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS ($97.409.091,oo),** aplicando, si hay lugar

a ello, las Penalidades y Deducciones al Pago – ANS, descritas en el numeral 2.3, Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, contenidas en los estudios previos y en el pliego definitivo.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos **para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, en el evento que el contratista cuente con personal laborando en el territorio colombiano.

**PARÁGRAFO 2**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4**: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

**PARÁGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación del Supervisor del Contrato, donde se especifique el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos, con los correspondientes penalidades y deducciones al pago, si hay lugar a ello, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, contenido en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo.
- Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor total mensual a pagar, aplicando los descuentos a que hubiera lugar por concepto de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido, en el evento que el contratista cuente con personal laborando en el territorio colombiano.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **Contratista.**

**CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. (En caso que aplique)
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de julio de 2022,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.

1. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Ejecutar el contrato a calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. (En caso que aplique)

5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
8. Constituir y Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos.
14. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
18. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
19. Acreditar ante MIGRACION COLOMBIA el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, obligación que deberá acreditar ante el supervisor del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (En el caso que aplique)
20. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
21. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
22. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
23. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
24. El CONTRATISTA en virtud del desarrollo del objeto contractual se obliga a guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato.
25. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
26. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

27. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
28. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
29. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:**

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:**

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar de forma oportuna la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:**

**EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

En ningún caso el **CONTRATISTA** será responsable por cuantías superiores al 100% del valor total del contrato o hasta por el valor pendiente de ejecutar.

**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

**MIGRACION COLOMBIA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:**

**MIGRACION COLOMBIA** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 14 – MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el valor de las multas no podrá sobrepasar el 10% del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA**, no tendrá que pagar las obligaciones parafiscales o las contribuciones al sistema de seguridad social, en la medida en que éste no posea personal contratado en Colombia.

**PARÁGRAFO 3:** Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

**CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**

**El CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** identificada con Nit: 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1**: Teniendo en cuenta los documentos allegados por el oferente al momento de presentar su oferta y al momento de su correspondiente evaluación, la entidad estableció que es una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, por lo cual, se encontró procedente no solicitar el amparo de: **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** para el presente proceso.

**PARÁGRAFO 2:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 4:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 – CESIÓN:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACION COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** el resultado de la misma, solicitando su consentimiento en caso de que se requiera continuar la ejecución del contrato a través de un tercero, como resultado de dicha operación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACION COLOMBIA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:**

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

**CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y MIGRACION COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

| MIGRACIÓN COLOMBIA | CONTRATISTA |
|---|---|

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

| | |
|---|---|
| **Nombre:** HUMBERTO VELASQUEZ<br>**Cargo:** Subdirector de Control<br>**Dirección:** Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C.<br>**Teléfono:** 5111150 extensión<br>**Correo Electrónico:**<br>**Humberto.velasquez@migracioncolombia.gov.co** | **Nombre:** ÁLVARO PARRA AMÉZQUITA<br>**Cargo:** Apoderado<br>**Dirección:** Avenida carrera 9 No. 127 C – 60. (Oficina 311). Edif Suisse Centre, Bogotá D.C.<br>**Teléfono:** 6946915 – 6946974. Cel.: 3002138202<br>**Correo electrónico:** aparra@pmlabogados.co |

**DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

**CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:**

**MIGRACION COLOMBIA** a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1) Velar por los intereses del MIGRACION COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014). (En caso que aplique)
3) Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
4) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
5) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
6) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de la misma.
7) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
8) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
9) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
10) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

11) Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
15) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.
17) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
18) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
19) Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
20) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. (En caso que aplique)
21) Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
22) Avalar los documentos soporte para los pagos.
23) Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del mismo.
24) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
25) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
26) Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27) Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
28) Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

**NOTA:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

**CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones definitivas y adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. (En caso que aplique)
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (En caso que aplique), la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

**MIGRACION COLOMBIA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29520 del 12 de marzo de 2020 y que afecta el Rubro Presupuestal C-1199-1002-10-0-1199001-02 Adquisición de Bienes y Servicios. Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($292.227.273,oo).**

Y vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con Radicado No. 2-2020-020810, así:

| Recursos de vigencias futuras del año: | Valor | No. de Autorización |
|---|---|---|
| Vigencia futura 2021 | $1.168.909.092 | Oficio No. 2-2020-020810 |
| Vigencia futura 2022 | $681.863.637 | Oficio No. 2-2020-020810 |
| TOTAL | **$1.850.772.729** | |

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**PARÁGRAFO**: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

**CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:**

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:**

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:**
**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley

**CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:**

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007

**CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA ARINC INCORPORATED IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.**

**CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACION COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

**CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las obligaciones asociadas al objeto del contrato, se ejecutarán en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Sede Principal de Migración Colombia, Edificio Argos, Calle 26 No.59-51, torre 3, piso 4.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 18 días del mes de agosto de 2020.

**MIGRACION COLOMBIA**

**WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA**
Secretario General

**CONTRATISTA**

**ÁLVARO PARRA AMÉZQUITA**
Apoderado - **ARINC INCORPORATED**

Proyectó: Lis Rojas Gamba – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gòmez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
AProbó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.